



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 16/2021
COLCAPIRHUA, 31 DE DICIEMBRE DE 2021
Ing. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación de la **MODIFICACION DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ORGANIGRAMA, ESCALA SALARIAL, MANUAL DE FUNCIONES Y PLANILLA PRESUPUESTARIA GESTION 2022** del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico RRHH 13/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Lic. Lic. Wendy G. Quinteros Vargas - Jefe de Recursos Humanos con el visto bueno del Lic. Lic. Iván Ronald Padilla Torrez-Secretario Municipal Administrativo Financiero, solicita la aprobación de la Planilla Presupuestaria para la gestión 2022.

Que, el Informe Legal A.L. N° 217/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, por el cual la Dirección de Asesoría Legal, al amparo del numeral 4 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; recomienda dictar el Decreto Municipal Aprobando la **MODIFICACION DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ORGANIGRAMA, ESCALA SALARIAL, MANUAL DE FUNCIONES Y PLANILLA PRESUPUESTARIA GESTION 2022** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 283, que: **"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**.

Que, el numeral 23 Artículo 302 de la C.P.E., señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- **II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.**
- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- **Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.**
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- **El gobierno autónomo municipal está constituido por:**
 - I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.**
 - II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.**
- Artículo 113, párrafo II: **(Administración pública) Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.**
- Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- **I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA - BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

- **Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:
 - a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

Que, el mismo texto legal en su Artículo 24 en su párrafo I, señala la Estructura organizativa de la siguiente manera:

- I. **El Órgano Ejecutivo estará conformado por:**
 - a. **La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.**
 - b. **Las Secretarías Municipales**

Al presente, corresponde mencionar que es atribución del Alcalde Municipal, conforme el Artículo 26 numeral 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el siguiente:

"Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal".

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz", Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la MODIFICACION DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ORGANIGRAMA, ESCALA SALARIAL, MANUAL DE FUNCIONES Y PLANILLA PRESUPUESTARIA GESTION 2022 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a los anexos adjunto al presente Decreto Municipal que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda como responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Municipal entrara en vigencia una vez publicada en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición una vez que se aplique la Escala Salarial - Gestión 2022.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA


Arq. Juan Marcelo Davila Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Rodolfo Rojas Fernandez
SECRETARIO MUNICIPAL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA